



PROCESO No. 110014003066-2022-01551-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 11 ENE 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de FINANZAUTO S.A. BIC contra ÁNGELA MARCELA QUIROGA CRUZ por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 11854365

1. Por \$1'296.087,74 M/cte., que corresponde a la sumatoria de cuotas vencidas y no pagadas del 16 de marzo de 2022 al 16 de octubre de 2022 contenidas en el título valor que allegó como base de recaudo.
2. Por \$69.000 M/cte., por concepto de la sumatoria de las cuotas por concepto de seguros de vida de marzo de 2022 a octubre de 2022.
3. Por \$2'147.906,23 M/cte., que corresponde al capital acelerado contenido en el pagaré, base de la ejecución.
4. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado del numeral 3 de este auto, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Por \$417.740,17 M/cte., que corresponde a la sumatoria de los intereses de plazo contenidos en el título valor, base de la ejecución.
7. Por las cuotas de seguro de vida que se continúen causando, previa comprobación de las mismas a través de certificación expedida por la Compañía Aseguradora.

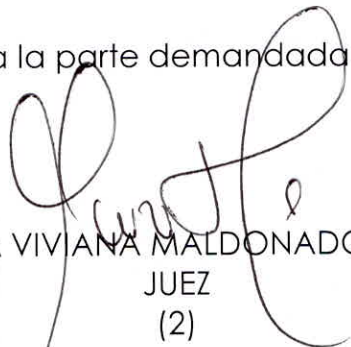
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

La anterior providencia se notifica
por estado No. 002 hoy 12 ENE 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria